



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0007-GADMS-2023-A

## TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS

### ALCALDIA DEL CANTÓN SIGCHOS

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el GAD Municipal Sigchos tiene sus atribuciones y competencias exclusivas legalmente atribuidas en la Constitución de la República, COOTAD y demás Leyes conexas y que las debe ejecutar con diligencia, eficiencia y efectividad en beneficio de la población del Cantón, debiendo optimizar y racionalizar la utilización de los recursos que le son asignados desde el Gobierno Central;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, literal I, Motivación de resoluciones: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, mismas que se hallan tipificadas en el Art. 54 del COOTAD;
- Que,** el artículo 6 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) estatuye que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que,** el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

P<sub>40</sub>-1





- Que,** con fecha 11 de diciembre de 2020 se publica en el Registro Oficial Edición Especial No. 1386 la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso, Arrendamiento, Funcionamiento, Administración y Control del Mercado 24 de Mayo de la Ciudad de Sigchos (Ordenanza No. 85);
- Que,** de la Ordenanza No. 85 en el Art. 24 se establecen las causales para la terminación unilateral de los contratos de arrendamiento y por consiguiente exigir la desocupación y entrega del local antes del plazo establecido; y, en el Art. 25 se determina el procedimiento a seguir;
- Que,** el Art. 27 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso, Arrendamiento, Funcionamiento, Administración y Control del Mercado 24 de Mayo de la Ciudad de Sigchos: "Terminado el contrato de manera unilateral los valores pendientes de pago por concepto de canon de arrendamiento serán cobrados vía coactiva.";
- Que,** Mediante Oficio No. 149-2022 GADMS-DDS-DNG de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito por el Director de Desarrollo Sustentable del GADMS, remite al señor Alcalde del cantón Sigchos, el Informe No. GADMS-2021-001-ASP de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrito por la Analista de Servicios Públicos Lcda. Lorena Bonilla, denominado Informe de arrendamiento, puesto en la plataforma N. 1 Hortalizas y Legumbres en el Mercado 24 de Mayo de la señora Toapanta Ashca Nely Dolores Puesto PHL03, del que se desprende: "(...)ANÁLISIS TÉCNICO: Al existir el contrato de arrendamiento mismo que rige del 01 de enero del 2021, hasta el 31 de diciembre del 2022, y la arrendataria al no cumplir estrictamente con el presente contrato de acuerdo a las ordenanzas municipales respectivas y demás leyes conexas es procedente dar por terminado unilateralmente el contrato y no renovar el nuevo contrato. CONCLUSIONES: No paga el canon de arrendamiento los meses de septiembre, octubre y noviembre. Abandona su puesto o local más de treinta días consecutivos. RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos y al amparo del ordenamiento jurídico citado, al existir el contrato de arrendamiento del puesto OHL03 en el Mercado 24 de Mayo, plataforma 1, destinado a la venta de hortalizas y legumbres se solicita la terminación unilateral del contrato..."

En cumplimiento del Artículo 6 inciso primero; Artículo 60 literales a), b), i), w), x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Arts. 24, 25, 26, 27 de la Ordenanza No. 85;

## RESUELVE:

- Art. 1.-** Dar por terminado unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No. 049-2021 de fecha 30 de marzo del 2021 suscrito entre el GAD Municipal de Sigchos y la señora Nely Dolores Toapanta Ashca para arrendamiento del Local PHL03, conforme el Oficio No. 149-2022 GADMS-DDS-DNG de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito por el Director de Desarrollo Sustentable del GADMS y al Informe No. GADMS-2021-001-ASP de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrito por la Analista de Servicios Públicos.
- Art. 2.-** Disponer al Analista de Servicios Públicos del GAD Sigchos efectuar la notificación correspondiente a la señora Nely Dolores Toapanta Ashca con el presente acto administrativo.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

**Art. 3.-** Otorgar el término de 8 días para la desocupación del local comercial a la señora Nely Dolores Toapanta Ashca, caso contrario el GAD Sigchos procederá conforme lo establece el inciso segundo del Art. 25 y Art. 26 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso, Arrendamiento, Funcionamiento, Administración y Control del Mercado 24 de Mayo de la Ciudad de Sigchos.

**Art. 4.-** Instar a la Dirección Financiera que en caso de incumplimiento de lo adeudado al GADM Sigchos por concepto de canon arrendaticio de la señora Nely Dolores Toapanta Ashca se proceda conforme el Art. 27 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso, Arrendamiento, Funcionamiento, Administración y Control del Mercado 24 de Mayo de la Ciudad de Sigchos.

**Art. 5.-** La Dirección de Desarrollo Sustentable y Dirección Financiera del GAD Municipal Sigchos en el ámbito de sus respectivas competencias se encargarán de ejecutar las disposiciones emitidas en la presente resolución.

**Art. 6.-** Publíquese la presente resolución en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Sigchos, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veintitrés.



Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS**

Elaborado por:  
Abg. Karem Mena Pacheco  
PROCURADURIA SINDICA

